



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE UNA RIFA DE CARÁCTER OCASIONAL A LA SOCIEDAD TOP VERANO 2025, S.L.

Expediente: 4909/2025 RFS/00373

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego (en adelante, Ley 13/2011, de 27 de mayo) y en el Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, en lo relativo a licencias, autorizaciones y registros del juego (en adelante, Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre), y en consideración a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha de 3 de abril de 2025, tuvo entrada en la Sede Electrónica de esta Dirección General de Ordenación del Juego un escrito en nombre y representación de la sociedad Top Verano 2025, S.L., con NIF B21625132, mediante el que se solicitaba autorización para el desarrollo de una rifa de carácter ocasional.

En relación con la solicitud referida, se realizaron cuantos trámites resultaron oportunos para la comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las solicitudes de autorizaciones de actividades de juego de carácter ocasional en los artículos 4 y 20 del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre, en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según consta en el expediente tramitado al efecto en esta Dirección General.

Segundo. La Rifa que se pretende celebrar se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 15 de septiembre de 2025. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el Sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 15 de septiembre de 2025. La descripción de los premios se encuentra en las bases presentadas y los mismos están valorados en un total de 124.828,85 Euros.

Tercero. La Rifa que se solicita se desarrollará en el ámbito estatal, entre participantes que cumplan las condiciones establecidas en las bases presentadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Competencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.2 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, es función de la Comisión Nacional del Juego conceder los títulos habilitantes necesarios para la práctica de las actividades de juego objeto de la Ley.

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 1 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

Por su parte, el artículo 12 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, atribuye a la Comisión Nacional del Juego el otorgamiento de autorizaciones para la celebración de juegos de carácter ocasional.

De acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional décima de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, modificada por la Disposición final séptima de la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia, la Dirección General de Ordenación del Juego del Ministerio de Consumo asumirá el objeto, funciones y competencias que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, atribuye a la extinta Comisión Nacional del Juego, salvo las relacionadas con la gestión y recaudación de las tasas a las que se refiere el artículo 49 de dicha ley, que serán ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El artículo 17 del Real Decreto 1009/2023, de 5 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, prevé que la Dirección General de Ordenación del Juego quede incardinada en la estructura del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030.

Segundo. Tasa por la gestión administrativa del juego. El importe de la tasa a que se refiere el artículo 49.2.d) de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, aplicable a esta modalidad aleatoria, ha sido ingresada en la cuenta destinada al efecto.

Tercero. Normativa aplicable. La tramitación de la solicitud se ha realizado según lo establecido para las actividades de juego de carácter ocasional que determina el capítulo III del Real Decreto 1614/2011, de 14 de noviembre.

Cuarto. Disponibilidad de los bienes. La sociedad Top Verano 2025, S.L., con NIF B21625132, se constituye como único garante de la disponibilidad de los premios y como único obligado a la entrega de los bienes al ganador de la rifa.

Por cuanto antecede,

ACUERDA

Único. Autorizar el desarrollo de la Rifa solicitada en nombre y representación de la sociedad Top Verano 2025, S.L., con NIF B21625132, bajo las siguientes condiciones:

1. La participación en la Rifa, que se llevará a cabo en la forma y condiciones indicadas en las bases presentadas, se desarrollará en el período comprendido entre el día siguiente a aquel en que se notifique la presente resolución y el 15 de septiembre de 2025. El número premiado será aquel que coincida con el extraído en el acto de sorteo del Cupón de la ONCE que se celebrará el día 15 de

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 2 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

septiembre de 2025, estando prohibida la participación a los menores de edad, incapacitados, y personas que tengan prohibido el acceso al juego, y en la que en ningún caso los premios pueden ser canjeados por dinero en metálico. Para dicha rifa se van a emitir 100.000 soportes de participación, con un total de 100.000 números, del 00000 al 99.999, ambos inclusive, al precio de Seis Euros (6,00 Euros) cada uno.

- De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, el desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en la rifa estará limitado al ámbito estatal. El desarrollo, comercialización u ofrecimiento, y, consecuentemente, la participación, en otros países requerirá cumplir con la normativa aplicable en los mismos.
- Terminada la rifa, se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el vigente reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- El desarrollo de las distintas actuaciones de la rifa se realizará de conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable, y, muy especialmente, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para Defensa de Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, de Publicidad, en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- El desarrollo de la Rifa, cuya transparencia debe quedar plenamente garantizada por el interesado, deberá ajustarse en todas sus partes a las bases presentadas, que se adjuntan a la presente resolución como parte integrante de la misma, y al resto de documentación presentada por el interesado. El organizador de la rifa en ningún caso podrá modificar las bases de la misma respecto a las que sirvieron de soporte para el otorgamiento de la presente autorización.
- La sociedad Top Verano 2025, S.L., con NIF B21625132, en su condición de persona jurídica organizadora de la Rifa, queda obligada a abonar el pago del impuesto sobre el juego que determina el artículo 48 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo. De acuerdo con lo establecido en el punto 8 del referido artículo 48, el obligado tributario deberá poner en conocimiento de la Administración su voluntad de llevarla a efecto, para la práctica de una liquidación provisional en función de los ingresos estimados susceptibles de obtención y que tendrá el carácter de a cuenta de la liquidación definitiva que se

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 3 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

- practique, una vez acreditado el importe definitivo de los ingresos obtenidos en el plazo de veinte días a partir de la finalización de la actividad.
7. Se autoriza la realización de actividades publicitarias o promocionales en relación con la rifa que se autoriza, sujetas a los principios, obligaciones y prohibiciones establecidos en el Real Decreto 958/2020, de 3 de noviembre, de comunicaciones comerciales de las actividades de juego.
 8. La presente resolución deberá publicarse de forma íntegra en la web a través de la que se comercializarán los soportes de participación, en un apartado específicamente habilitado para ello directamente accesible desde la página de inicio de la citada web.

Las anteriores condiciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de la autorización, a los efectos de la eventual concurrencia de lo establecido en el artículo 9.5 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo.

Contra la presente resolución el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Consumo y Juego, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 4 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

ANEXO I

BASES DE LA RIFA

N° Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 5 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

BASES LEGALES DEL SORTEO RIFA CESTA DE VERANO 2025

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE PROMUEVE LA RIFA.

LA EMPRESA TOP VERANO 2025 2.L. S.L. CON DOMICILIO SOCIAL EN GRANADA (18011), EN LA SANTIAGO LOZANO 17 3A Y CIF B21625132 ORGANIZA LA RIFA DE UNA **"MEGACESTA DE VERANO 2025"**, DIRIGIDA A PERSONAS MAYORES DE EDAD RESIDENTES EN TERRITORIO ESPAÑOL, QUEDANDO EXPRESAMENTE PROHIBIDA SU PARTICIPACIÓN A LOS MENORES DE EDAD E INCAPACITADOS LEGALMENTE Y PERSONAS QUE TENGAN PROHIBIDO EL ACCESO AL JUEGO.

2.- DESCRIPCIÓN DEL PREMIO, VALORACIÓN Y OBLIGACIONES FISCALES.

EL PREMIO CONSISTIRÁ EN LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE RELACIONAN, VALORADOS EN **124.828,85 €**.

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO
1	MERCEDES BENZ CLA AMG LINE NEGRO	60.500,37 €
100	DECIMOS DE LOTERIA DE NAVIDAD 2025	2.000 €
1	RELOJ JAGUAR EDICION LIMITADA	1.500 €
1	CRUCERO 2 PAX 9 DIAS T/I	10.300 €
1	COMBINADO NEW YORK- LAS VEGAS 9 DIAS T/I	9.800 €
1	VIAJE A DUBAI 2 PAX 9 DIAS T/I FECHAS A ELEGIR	11.940 €
1	BICICLETA DE MONTAÑA MTB EXPLORE	259,99 €
1	IPHONE 16 PRO MAX 128 GB	1.400 €
1	IWATCH SPORT 42 MM	480 €
1	PATINETE ELECTRICO XIAOMI	251,49 €
1	IPAD MINI 64 G 3G	489 €
1	TV QLED 65" SAMSUNG TK65KNXXC CON IA	2.200 €

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 6 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

1	PLAY STATION 5 DUALSHOCK	880€
1	GAFAS DE REALIDAD VIRTUAL PS 5	890€
1	FRIGORIFICO SAMSUNG AMERICANO	3.600€
1	LAVADORA SAMSUNG 9KG	1.400€
1	MICROONDAS SAMSUNG	300€
1	TOSTADORA MOULINEX	150 €
1	LINGOTE DE ORO 250 GR	10.380 €
1	COCHE NIÑO JUGUETE MERCEDES	480 €
1	MOTO VESPA NIÑO JUGUETE	390 €
1	BICLETA NIÑO RRST 500	219 €
5	JAMONES JOSELITO	3.400 €
50	LITROS ACEITE OLIVA VIRGEN EXT.	310 €
5	CHORIZOS IBERICOS	75 €
5	SALCHICHONES IBERICOS	75 €
5	SALCHICHAS	30 €
5	MORCILLAS	35 €
5	CAÑAS DE LOMO	40 €
3	ANCHOAS DEL CANTABRICO GOURMET	70 €
1	PATE DE PERDIZ	35 €
1	BICICLETA ELIPTICA	349 €
1	TERMOMIX	600 €

NO SE PERMITIRÁ CANJEAR EL PREMIO POR DINERO EN METÁLICO.

A LOS PREMIOS DEL PRESENTE SORTEO LES SERA DE APLICACIÓN LA LEY 35/2006 DE 28 DE NOVIEMBRE DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS Y EL REAL DECRETO 439/2007 DE 30 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL IMPUESTO DE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS.

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA ANTERIOR, AL TRATARSE DE UN PREMIO EN ESPECIE Y CON UN PRECIO SUPERIOR A 300€, LA ORGANIZACIÓN TOP VERANO 2025 S.L. REALIZARA ANTE LA AGENCIA

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 7 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

TRIBUTARIA LA PRECEPTIVA RETENCION DEL PREMIO E INGRESO A CUENTA DEL IRPF A NOMBRE DEL GANADOR.

EL GANADOR DEL PREMIO ESTARA OBLIGADO A DECLARAR EN SU BASE IMPONIBLE DE LA DECLARACION DE IRPF LA VALORACION DEL PREMIO INCLUIDO EL INGRESO A CUENTA QUE REALIZO LA ORGANIZADORA TOP VERANO 2025 S.L. Y ABONAR LOS IMPUESTOS QUE RESULTEN.

3.- FECHA DE COMIENZO Y FINALIZACIÓN DE LA VENTA DE SOPORTES DE PARTICIPACIÓN.

LA VENTA DE LAS PARTICIPACIONES TENDRÁ LUGAR ENTRE EL DIA DE LA OBTENCION DE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION Y EL DIA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 AMBOS INCLUSIVE.

4.- FECHA Y LUGAR DEL SORTEO. -

EL SORTEO TENDRÁ LUGAR EL DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 RESULTANDO GANADOR EL PORTADOR DE LA PARTICIPACIÓN CUYAS CINCO CIFRAS COINCIDAN CON LAS QUE CONFORMEN EL NÚMERO QUE RESULTE AGRACIADO CON EL PRIMER PREMIO DEL SORTEO DE LA ONCE DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

EL NÚMERO QUE RESULTE GANADOR SE PUBLICARÁ NO SÓLO EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUALES Y ESCRITOS, SINO TAMBIÉN EN LA PÁGINA WEB DE TOP VERANO 2025 S.L.

www.veranomegacesta.es

5.- AMBITO TERRITORIAL DE LA VENTA. -

LA VENTA DE LOS SOPORTES DE PARTICIPACIÓN TENDRÁ LUGAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y ADEMÁS POR MEDIOS

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 8 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

ELECTRONICOS E INFORMATICOS Y EN EL SITIO WEB
www.veranomegacesta.es

Descripción detallada del procedimiento telemático a través del cual se va a realizar la venta de soportes de participación y de la forma de garantizar al comprador de los soportes su participación:

EL PROCESO ~~TELEMÁTICO~~ DE VENTA DE SOPORTES DE PARTICIPACION SE REALIZARA A TRAVES DE LA PAGINA WEB ANTES INDICADA , www.veranomegacesta.es , LOS USUARIOS INTERESADOS EN LA COMPRA DE PARTICIPACIONES DE LA RIFA, ACCEDERAN A LA PAGINA WEB , EL COMPRADOR INDICARA EL NUMERO DE PARTICIPACIONES QUE DESEA ADQUIRIR, A CONTINUACION DEBE IDENTIFICARSE CON SU NOMBRE , APELLIDOS , TELEFONO MOVIL, CODIGO POSTAL , PROVINCIA, POBLACION Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, ESTA ULTIMA SE INFORMARÁ POR DUPLICADO PARA SU CORRECTA VALIDACION, SE DEBE MARCAR LA CASILLA DE "acepto el aviso legal y las condiciones de la compra" A CONTINUACION SE INDICARÁ LA FORMA DE PAGO, EN ESTE PUNTO SE PUEDE ELEGIR ENTRE BIZUM, PAYPAL Y TARJETA DE CREDITO O DEBITO (TPV VIRTUAL), DESPUES DE ELEGIR EL METODO DE PAGO CONFIRMARÁ SU COMPRA.

UNA VEZ VALIDADO EL METODO DE PAGO Y REALIZADA CORRECTAMENTE LA TRANSACCION ECONOMICA AL COMPRADOR SE LE REMITEN VIA CORREO ELECTRONICO LAS PARTICIPACIONES ADQUIRIDAS, CADA UNA DE ELLAS CON SU NUMERACION CORRESPONDIENTE (LOS NUMEROS SON ASIGNADOS ALEATORIAMENTE) EN UN FORMATO IDENTICO AL MODELO DE PARTICIPACION, ESTAS PARTICIPACIONES RECIBIDAS POR CORREO ELECTRONICO GARANTIZAN AL PARTICIPANTE LA COMPRA REALIZADA.

6.- NÚMERO DE SOPORTES DE PARTICIPACIÓN QUE SE EMITIRÁN. -

SERÁN OBJETO DE EMISIÓN CIENTO MIL PARTICIPACIONES (100.000) NUMERADAS DEL 00000 AL 99999, AMBOS INCLUSIVE, AL PRECIO DE 6 EUROS CADA UNA.

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 9 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

7.- PLAZO DE CADUCIDAD DEL PREMIO. -

EL PREMIO CADUCARÁ EL DÍA 29 de septiembre de 2026

LA ENTREGA DEL PREMIO SE HARA COMO FECHA LIMITE EL 29 de septiembre de 2026, ANTE EL NOTARIO DE LA ZUBIA MIGUEL ANGEL CARMONA DEL BARCO EN PLAZA BLAS LEONCIO S/N

DONDE SE REALIZARÁN TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRAMITES OPORTUNOS

8.- ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES.

LA MERA PARTICIPACIÓN EN ESTA RIFA SUPONE LA ACEPTACIÓN ÍNTEGRA DE LAS PRESENTES BASES.

9.- PUBLICIDAD. -

TOP VERANO 2025 SOCIEDAD LIMITADA SE RESERVA EL DERECHO DE PUBLICAR, EN CUALQUIER TIPO DE SOPORTE, CON FINES PUBLICITARIOS O DE OTRO TIPO, YA SEA O NO EN INTERNET, Y EN TODO EL MUNDO, EL NOMBRE DEL GANADOR SIN QUE ÉSTE PUEDA EXIGIR NINGUNA CONTRAPARTIDA O CONTRAPRESTACIÓN NI Oponerse, a menos que renuncie al premio; para lo cual, accediendo a participar se entiende que presta su autorización para la utilización referida de su nombre.

10.- LÍMITE DE RESPONSABILIDAD. -

TOP VERANO 2025 S.L. NO SERA RESPONSABLE ANTE LOS PARTICIPANTES DE LOS FRAUDES QUE SE HUBIERAN PODIDO COMETER, CUALQUIER DECLARACION FALSA DE UN PARTICIPANTE SUPONE SU EXCLUSION DE LA PROMOCION Y LA NO ADJUDICACION DEL PREMIO QUE LE HUBIERA PODIDO CORRESPONDER SIN QUE TOP VERANO 2025 S.L. PUEDA CONSIDERARSE RESPONSABLE.

EN CASO DE FRAUDE O TENTATIVA DEL MISMO DE CUALQUIER TIPO TOP VERANO 2025 S.L. SE RESERVA EL DERECHO DE NO ASIGNAR LOS

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 10 de 11



Registro Salida N°: REGAGE25s00037254422 Fecha: 05/05/2025

PREMIOS A LOS DEFRAUDADORES Y/O DEMANDAR A CUALQUIERA QUE HUBIERA DEFRAUDADO O INTENTADO HACERLO.

TOP VERANO 2025 S.L... QUEDA EXIMIDA DE TODA RESPONSABILIDAD EN CASO DE QUE EL GANADOR HAGA UN MAL USO DEL PREMIO O INCUMPLA LO DISPUESTO EN LAS PRESENTES BASES.

11.- DEPÓSITO DE LAS BASES. -

LAS PRESENTES BASES SERÁN DEPOSITADAS, PARA SU PROTOCOLIZACIÓN, ANTE EL NOTARIO DE **LA ZUBIA MIGUEL ANGEL CARMONA DEL BARCO EN PLAZA BLAS LEONCIO S/N.**

ADEMÁS, SERÁN PUBLICADAS EN LA PÁGINA WEB DE TOP VERANO 2025 S.L. www.veranomegacesta.es LOS PARTICIPANTES PODRÁN CONSULTARLAS EN LOS PUNTOS DE VENTA DE LOS SOPORTES DE PARTICIPACIÓN.

TOP VERANO 2025 S.L. PUEDE ANULAR LA PARTICIPACION DE CUALQUIER PARTICIPANTE QUE NO HAYA RESPETADO LAS PRESENTES BASES.

12.- LA ENTREGA DEL PREMIO SERA COMO FECHA LIMITE EL 29 de SEPTIEMBRE de 2026.

TOP VERANO 2025 S.L. SERA LA QUE DECIDA LA FECHA DE DICHA ENTREGA UNA VEZ REALIZADOS TODOS LOS DOCUMENTOS Y TRAMITES OPORTUNOS.

13.- LA PERSONA JURIDICA ORGANIZADORA DE LA RIFA SE CONVIERTE EN LA UNICA GARANTE DE LA DISPONIBILIDAD DEL PREMIO Y COMO LA UNICA OBLIGADA A LA ENTREGA DE LOS BIENES AL GANADOR.

Nº Ref.: RFS/00373

R.D. (*): 9c165bfc991f4f4517b93134522da704e3e6fa95

(*) Resumen Digital con algoritmo SHA-1.

La autenticidad del presente documento puede ser comprobada mediante el siguiente Código Seguro de Verificación en la URL indicada a tal efecto

Cód. Seguro Verif.	33068723741762019716182-DGOJ	COD.Organismo	E04912605	Fecha	05/05/2025 09:55
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas				
Firmado por	Director General. MIKEL ARANA ECHEZARRETA				
Url de Verificación	https://sede.ordenacionjuego.gob.es/cid/consultaCID?cid=33068723741762019716182-DGOJ				Página 11 de 11